

**16370** REAL DECRETO 17,9/1977, de 10 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) de un inmueble de 11.344,65 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de once mil trescientos cuarenta y cuatro coma sesenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), de un solar de once mil trescientos cuarenta y cuatro coma sesenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal y que linda: Norte, calle de Reyes Huertas o manzana de viviendas para maestros y terrenos del Ayuntamiento; Este, Antonio Calderón Sánchez, Diego Gallego Hidalgo, Antonio Pozo Sánchez, María Teresa Cáceres, Felipe Tena Fernández, Miguel Sánchez, Germán Morillo, Bonificación Custodio, María y Agapita Guisado Cáceres, Diego Custodio, Joaquín Ledesma Vélez y Pedro Gallego Calderón; Sur, Lucio Martín; Oeste, Consolación López Núñez y calle Hernán Cortes.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al tomo ochocientos catorce, libro ciento cincuenta y uno, folio noventa y nueve, finca número nueve mil novecientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**16371** REAL DECRETO 1780/1977, de 10 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia) de un inmueble de 6.857 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia) de un inmueble de seis mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Sotillo», y que linda: al Norte, propiedad del Ayuntamiento; al Este, fincas de Paula Liébana Santos, Félix Liébana Izquierdo, Agustín Blanco Díez, José y Peregrina Merino, Saturnino Pérez Macho y Bernabé Prado Villa Muriel; al Sur, propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, río Carrión.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos once, libro veintinueve, folio doscientos diecisiete, finca número cinco mil novecientos noventa y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**16372** REAL DECRETO 1781/1977, de 10 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad mercantil inmobiliaria «Gran Vía de Bilbao, Sociedad Anónima», de un inmueble de 350 metros cuadrados sito en Bilbao.

Por la Sociedad mercantil «Inmobiliaria Gran Vía» de Bilbao, S. A., ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados sito en Bilbao.

Por el Ministerio del Ejército se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad mercantil «Inmobiliaria Gran Vía de Bilbao, S. A.», de un inmueble sito en Bilbao, alameda Recalde, número cuarenta y cuatro, segundo, de trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie.

La aceptación de la donación llevará implícita la resolución del contrato de arrendamiento del inmueble sito en Bilbao, Gran Vía, número cuarenta y tres, tercero D.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Ejército para los servicios de alojamiento de la Comisión de Movilización Industrial de la Sexta Región Militar, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**16373** REAL DECRETO 1782/1977, de 10 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria y por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de dos solares de 3.103,74 metros cuadrados y 26.466 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Las Palmas, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han ofrecido al Estado dos inmuebles de tres mil ciento tres coma setenta y cuatro metros cuadrados y de veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, respectivamente, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ministerio de la Gobernación considera de interés aceptar las referidas donaciones.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado de los dos bienes inmuebles siguientes: